

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESISTENCIA, 12 de abril de 1984.-

VISTO el expediente n° P-34/83 de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante el cual se tramita la solicitud de diploma del egresado Oscar - PEÑARANDA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1974 la asignatura Construcción de Edificios de 4to. año y aprobó la misma el 28 de julio de 1977, con la validez de los trabajos prácticos vencida.

Que la unidad académica por resolución n° 1575 de fecha 8 de setiembre de 1977 concedió prórroga de validez de los trabajos prácticos de la citada materia hasta el 30 de marzo de 1978.

Que el recurrente dio cumplimiento con lo establecido en el capítulo 5.11 de la ordenanza n° 142 aprobando con fecha 11 de marzo de 1977, la prueba especial de actualización de los trabajos prácticos de la asignatura Construcción de Edificios.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 11 de abril de 1984, aconsejó convalidar la resolución n° 1575/77.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

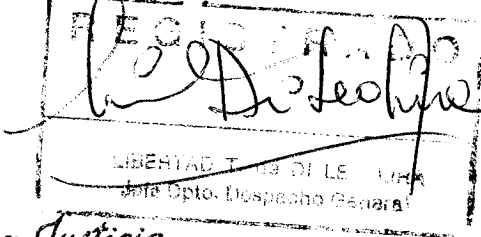
Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos - nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83, del Poder Ejecutivo Nacional.

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°- Convalidar la resolución n° 1575/77, de la Facultad Regional Buenos Aires, y ratificar la aprobación de la asignatura Construcción de Edificios de -

///.



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

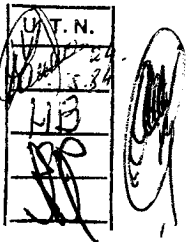
- 2 -

///.

4to. año, considerando prorrogada la validez de los trabajos prácticos hasta el 28 de julio de 1977, al alumno Oscar PEÑARANDA -legajo nº 07-9251-2- de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 134/84



ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR

ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO